



# Resolución Ministerial

N°102-2014-MC

Lima, 24 MAR. 2014

Visto, el Informe N° 152-2014-OGPP-SG/MC, de fecha 12 de marzo de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

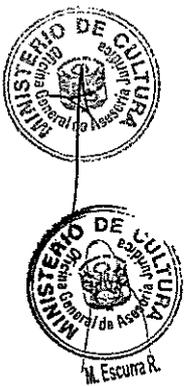
Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, mediante Memorando N° 052-2014-D-MNAAHP/MC, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, requiere a la Dirección General de Museos, que solicite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura que disponga ante las oficinas pertinentes la determinación del saldo de balance del Año Fiscal 2013 del citado museo, correspondiente a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias";

Que, asimismo señala que la incorporación del saldo de balance de las donaciones recibidas por dicho museo, servirá para atender las actividades proyectadas a ejecutarse en el presente año, orientadas a la conservación de piezas patrimoniales, mejoras museográficas, el registro y catalogación y mejoras en el museo, de conformidad por lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 137/INC-2008, las Resoluciones Ministeriales N°s. 177, 211 y 228-2011-MC, la Resolución Ministerial N° 199-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2013-MC, que aceptan las donaciones recibidas por el Patronato Plata del Perú, la Cadena de Televisión Broadcaster System – TBS, el Museo Nacional de China, el Museo Nacional de Corea, el National Museums of World Culture del Reino de Suecia, el Museo Rietberg de Zürich – Suiza y el Cleveland Museum of Art de Ohio – Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando N° 81-2014-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos solicitó a la Oficina General de Administración la incorporación del saldo de balance producto de las donaciones percibidas a favor del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Informe N° 016-2014-OT-OGA-SG/MC, la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, ha informado que el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú



cuenta con un saldo de balance generado en el año 2013, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, ascendente a la suma de S/. 206 427,81 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 81/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 073-2014-OC-OGA-SG/MC del 5 de marzo de 2014, la Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, requirió a la Oficina General de Administración solicite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, incorpore en el presupuesto del Año Fiscal 2014 el saldo de balance a favor del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

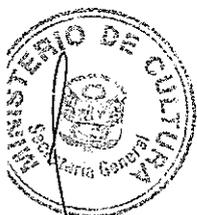
Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el literal d) del referido numeral, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, dispone que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, acorde con el marco normativo referido precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la incorporación del Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la suma ascendente a S/. 206 428,00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) al Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, establece que se utilice el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;





# Resolución Ministerial

N°102-2014-MC

Con el visado del Secretario General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 206 428,00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

### En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias	
1.9 Saldos de Balance			206 428,00
1.9.1 Saldos de Balance			206 428,00
1.9.1.1 Saldos de Balance			206 428,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance			206 428,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance			206 428,00

### TOTAL INGRESOS

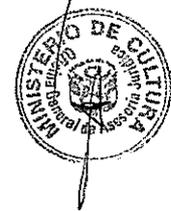
206 428,00

=====

### EGRESOS

### En Nuevos Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Administración General
Categoría Presupuestal	:	9002. Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto



Actividad : 5002036. Gestión del Museo y Preservación de Bienes Culturales Muebles  
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias  
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

**GASTOS CORRIENTES**

Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 108 981,00

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 97,447.00

**TOTAL EGRESOS** 206,428.00  
=====

**Artículo 2°.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

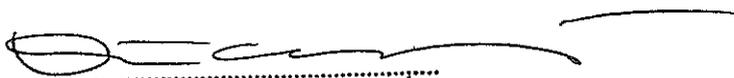
**Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General - Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**DIANA ALVAREZ-CALDERÓN**  
Ministra de Cultura

